RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 2098-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2648934

San Marcos, 26 de octubre del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 4390-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 12/10/2026; mediante el cual la Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE MESAPATAC Y CACHCA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH " con CUI N°2699032.**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el Decreto Supremo N.° 140-2026-EF Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe en su Artículo 17.- Fase de Ejecución

> **17.2. La fase de Ejecución comprende:** a) la planificación de la ejecución, b) la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, c) la ejecución física y financiera y d) cierre de la inversión

Que, de acuerdo a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N.° 140-2026-EF DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión en ese sentido, respecto a las Funciones de la UF (Unidad Formuladora) en su artículo 12 señala lo siguiente:

> Artículo 12. De las UF
> (...)
> 12.4. Son Funciones de las UF:
> (...)
> 11. **Verificar y aprobar la consistencia entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente** con el cual se va a ejecutar el proyecto de inversión y los documentos técnicos que sustentaron la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión o la información actualizada en la fase de Ejecución, correspondiente a modificaciones antes de aprobar el expediente técnico o documento equivalente, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de recibida la solicitud.

Del mismo modo el Sub Numeral 1 del Numeral 13.3. del artículo 13. De las UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), prescribe lo siguiente:

> Artículo 13. De las UEI
> (...)
> 13.3. Las UEI cumplen las funciones siguientes:
> (...)
> 1. **Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en los documentos técnicos**, así como elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las IOARR, sujetándose a la información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, teniendo en cuenta las orientaciones metodológicas que establece la DGPMI.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 2098-2026-MDSM/GDUR/G

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación** de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad**; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda**, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos** conforme a la normativa vigente.

Que, **el Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF** y sus modificatorias, en su **Anexo I – Definiciones, numeral 31**, define el Expediente Técnico como el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características y alcance, y permiten la adecuada ejecución de una obra. Asimismo, establece que debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado y, cuando corresponda, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros estudios o documentos complementarios. Así mismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación

Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

> Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA
> **La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones**, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "**Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes** para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

Que, mediante el **CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° 022-2026-MDSM-OCA**, de fecha 12 de marzo de 2026, se realiza la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE MESAPATAC Y CACHCA DEL**

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 2098-2026-MDSM/GDUR/G

CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N.° 2699032, por un monto contractual de **S/ 43,982.00 (cuarenta y tres mil novecientos ochenta y dos con 00/100 soles)**, a favor del Sr. Vargas Villanueva Rosmel, identificado con DNI N.° 43699150 y RUC N.° 10436991504, estableciéndose un plazo de hasta treinta (30) días calendario para la elaboración del expediente técnico.

Que, mediante la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJo N.° 00023**6, de fecha 15 de abril de 2026, se realiza la contratación del servicio de consultoría de obra para la evaluación del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE MESAPATAC Y CACHCA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N.° 2699032**, por un monto de **S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles)**, a favor del Sr. Henostroza Cochachin Teodoro Raúl, identificado con **RUC N.° 10316526814**, estableciéndose un plazo de quince (15) días calendario, conforme a los Términos de Referencia.

Que mediante la **CARTA N° 01- 2026-MDSM/RVV/CO**, el Ing. Vargas Villanueva Rosmel en calidad de consultor sealiza la presentación del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE MESAPATAC Y CACHCA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N.° 2699032**, correspondiente al único entregable.

Que, mediante **OFICIO MÚLTIPLE N.° 012-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 04 de mayo de 2026, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública comunica al consultor responsable de la elaboración de los estudios básicos y al evaluador externo la realización de una visita de campo, con la finalidad de verificar la compatibilidad de los componentes, metas y afectaciones del Expediente Técnico del proyecto con CUI N.° 2699032, estableciéndose como punto de encuentro la zona del proyecto para el día 04 de mayo de 2026 a las 08:00 a. m., conforme a los términos contractuales.

Que, mediante **OFICIO N.° 288-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 04 de mayo de 2026, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remite al Ing. Henostroza Cochachin Teodoro Raúl, en calidad de Evaluador Externo a Nivel de Formulación de Expediente Técnico, el Expediente Técnico del proyecto con CUI N.° 2699032 para su primera evaluación, teniendo como referencia la **CARTA N.° 001-2026-MDSM/RVV/CO** y la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N.° 003236**. Asimismo, se señala que el expediente técnico constituye el entregable único del proyecto, estableciéndose un plazo de dos (02) días calendario para su recojo en físico y siete (07) días calendario, a partir del día siguiente de la notificación personal, para emitir la conformidad o presentar las observaciones correspondientes.

Que mediante la CARTA N° 001- 2026-TRHC/E.E, de fecha 11 de mayo del 2026, el Ing. Henostroza Cochachin Teodoro Raúl, en calidad de Evaluador Externo a Nivel de Formulación de Expediente Técnico, presenta el primer informe de Evaluación de Expediente Técnico de proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE MESAPATAC Y CACHCA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N.° 2699032**, el cual indica que se encuentra observado.

Que, mediante **OFICIO N.° 366-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 13 de mayo de 2026, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública comunica al Ing. Vargas Villanueva Rosmel, Consultor Externo, que mediante Carta N.° 001-2026-TRHC/E.E., de fecha 11 de mayo de 2026, el Ing. Teodoro Raúl Henostroza Cochachin, en calidad de Evaluador del Expediente Técnico, presentó el Primer Informe de Evaluación del Expediente Técnico del proyecto con CUI N.° 2699032, mediante el cual se advierte que el Expediente Técnico se encuentra OBSERVADO. En tal sentido, se solicita el pronunciamiento y/o subsanación de las observaciones formuladas por el evaluador, otorgándose un plazo de dos (02) días hábiles para el apersonamiento y entrega del expediente técnico original en físico y, a partir del día siguiente de la notificación personal, un plazo de siete (07) días calendario para la subsanación correspondiente.

Que mediante la **CARTA N° 02- 2026-MDSM/RVV/CO**, de fecha 22 de mayo del 2026, el Ing. Vargas Villanueva Rosmel en calidad de consultor realiza la subsancion de observaciones del primer informe de evaluación del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE MESAPATAC Y CACHCA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N.° 2699032.**

Que, mediante **OFICIO N.° 471-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 27 de mayo de 2026, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remite al Ing. Henostroza Cochachin Teodoro Raúl, en calidad de Evaluador Externo a Nivel de Formulación de Expediente Técnico, el Expediente Técnico del proyecto con CUI N.° 2699032 para su segunda evaluación, teniendo como referencia la **CARTA N.° 002-2026-MDSM/RVV/CO** y la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N.° 003236**, estableciéndose un plazo de dos (02) días calendario para su recojo en físico y cinco (05) días calendario, a partir del día siguiente de la notificación personal, para emitir la conformidad o presentar las observaciones pertinentes.

Que mediante la **CARTA N° 02- 2026-TRHC/E.E**, de fecha 08 de Junio del 2026, el Ing. Henostroza Cochachin Teodoro Raúl, en calidad de Evaluador Externo a Nivel de Formulación de Expediente Técnico, presenta el segundo informe de Evaluación de Expediente Técnico de proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE MESAPATAC Y CACHCA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA V°B°
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL V° B°
Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 2098-2026-MDSM/GDUR/G

DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N.° 2699032, el cual indica que se encuentra observado.

Que, mediante **OFICIO N.° 578-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 09 de junio de 2026, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública comunica al Ing. Vargas Villanueva Rosmel, Consultor Externo, que mediante **CARTA N.° 002-2026-TRHC/E.E**., de fecha 08 de junio de 2026, el Ing. Teodoro Raúl Henostroza Cochachin, en calidad de Evaluador del Expediente Técnico, presentó el Segundo Informe de Evaluación del Expediente Técnico del proyecto con CUI N.° 2699032, mediante el cual se advierte que el Expediente Técnico se encuentra observado. En tal sentido, se solicita el pronunciamiento y/o subsanación de las observaciones formuladas por el evaluador, otorgándose un plazo de dos (02) días hábiles para el apersonamiento y entrega del expediente técnico original en físico y, a partir del día siguiente de la notificación personal, un plazo de siete (07) días calendario para la subsanación correspondiente.

Que mediante la **CARTA N° 03- 2026-MDSM/RVV/CO**, el Ing. Vargas Villanueva Rosmel en calidad de consultor realiza la subsancion de observaciones del segundo informe de evaluación del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE MESAPATAC Y CACHCA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N.° 2699032.**

Que, mediante **OFICIO N.° 776-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 07 de julio de 2026, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remite al Ing. Henostroza Cochachin Teodoro Raúl, en calidad de Evaluador Externo a Nivel de Formulación de Expediente Técnico, el Expediente Técnico del proyecto con CUI N.° 2699032 para su tercera evaluación, teniendo como referencia la **CARTA N.° 003-2026-MDSM/RVV/CO** y la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N.° 003236**. Asimismo, se señala que mediante **CARTA N.° 002-2026-MDSM/RVV/CO**, de fecha 17 de junio de 2026, la SGEPIP recibió el Expediente Técnico correspondiente al entregable único del proyecto, estableciéndose un plazo de dos (02) días calendario para su recojo en físico y cinco (05) días calendario, a partir del día siguiente de la notificación personal, para emitir la conformidad o presentar las observaciones pertinentes.

Que mediante la **CARTA N° 003- 2026-TRHC/E.E**, de fecha 08 de Julio del 2026, el Ing. Henostroza Cochachin Teodoro Raúl, en calidad de Evaluador Externo a Nivel de Formulación de Expediente Técnico, presenta el tercer informe de Evaluación de Expediente Técnico de proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE MESAPATAC Y CACHCA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N.° 2699032**, el cual concluye que se encuentra APROBADO.

El **INFORME N°4390-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 12/10/2026; mediante el cual la Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE MESAPATAC Y CACHCA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N.° 2699032.**

"(...)

CONCLUSIONES

- Se concluye que el Expediente Técnico de Proyecto de Inversión cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que se ha sido evaluado por el especialista técnico en planta, y verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Sub Gerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.

- El PROYECTO DE INVESRION: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE MESAPATAC Y CACHCA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con (CUI) N° 2699032** , se encuentra sujeto al listado de inclusión de proyecto de inversión sujetos a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, Ley N° 27446. Por tanto, presentó FTA).

- Se concluye que el consultor, en virtud obtenido el **CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE** de lo establecido en el 2. Según el DECRETO SUPREMO N°011-2022-MC, articulo 33.3. para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y/o privada NO ES EXIGIBLE la obtención del CIRAS en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo 27.11, donde establece que no es necesario de realizar trámite de CIRAS en infraestructura preexistente.

- A fin de acreditar que esta Entidad Edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará el PROYECTO DE INVERSIÓN: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE MESAPATAC Y CACHCA DEL CASERÍO**

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 2098-2026-MDSM/GDUR/G

DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con (CUI) N° 2699032., y considerando que dicha disponibilidad constituye una condición para la convocatoria de procedimientos de selección para la ejecución de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, de conformidad con el numeral 163.1 del artículo 163 del Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF y sus modificatorias, se emite la presente documentación a efectos de acreditar la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL según en el informe 459 – 2026-MDSM/GDUR/SGEPIP-JCSG, de fecha 07 de octubre del 2026.

RECOMENDACIONES

- *Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM, para su aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del PROYECTO DE INVESRION:* ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE MESAPATAC Y CACHCA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con (CUI) N° 2699032.****, por un monto total de S/ 4,392,976.57 (Cuatro Millones Trecientos Noventa y Dos Mil Novecientos Setenta y Seis Con 57/100 soles.), formulado por el proyectista, evaluado en planta, y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican. Este presupuesto tiene como fecha base el mes de mayo del 2026.*

Que, mediante **INFORME N° 36178-2026-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, con fecha 15 de octubre del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE MESAPATAC Y CACHCA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con (CUI) N° 2699032**, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°17228-2026-MDSM/GPP**, con fecha 21 de octubre del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE MESAPATAC Y CACHCA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con (CUI) N° 2699032.**

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afinas, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE MESAPATAC Y CACHCA DEL CASERÍO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con (CUI) N° 2699032.**, por el monto total de inversión **S/ 4,392,976.57 (Cuatro Millones Trecientos Noventa y Dos Mil Novecientos Setenta y Seis Con 57/100 soles.),** con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de pago a PRECIOS UNITARIOS y sistema de entrega SOLO CONSTRUCCION, de acuerdo al siguiente cuadro de detalle:

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA V°B° SAN MARCOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL V° B° SAN MARCOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 2098-2026-MDSM/GDUR/G

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION

DESCRIPCIÓN		TOTAL	
COSTO DIRECTO TOTAL (C.D.)		**S/**	**2,477,165.28**
GASTOS GENERALES	14.95000003%	S/	370,336.21
UTILIDAD	10.00%	S/	247,716.53
SUB TOTAL (S.T.)		**S/**	**3,095,218.02**
I.G.V.	18.00%	S/	557,139.24
SENCICO (0.2% de S.T.)	0.20%	S/	6,190.44
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (V.R.) = (S.T. + I.G.V. + SENCICO)		**S/**	**3,658,547.70**
SANEAMIENTO FISICO LEGAL		S/	59,933.64
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**S/**	**3,718,481.34**
SUPERVISION DE OBRA		S/	317,036.50
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		S/	101,862.73
GESTION DE PROYECTOS		S/	236,000.00
LIQUIDACION		S/	19,596.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		**S/**	**4,392,9476.57**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA V°B° SAN MARCOS

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación del contenido del expediente técnico no autoriza la ejecución física de las inversiones, considerando lo prescrito en la Ley N°31953 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2026, en su artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, numeral 4.2. señala que; Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la ofi cina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Cabe señalar que mediante el **INFORME N°17228-2026-MDSM/GPP**, con fecha 22 de setiembre del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la continuidad del ciclo de inversión

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, el expediente técnico ha sido elaborado por el **Sr. VARGAS VILLANUEVA ROSMEL DNI N° 43699150;** y evaluado por el **Ing. HENOSTROZA COCHACHIN TEODORO RAUL CON CIP: 163284,** por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO – NOTIFICAR, a la **Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P Nº 106206

Municipalidad Distrital de San Marcos